MUNICIPALIDAD DE NANAWA

Avda. Margarita Pildayn N° 324 c/ Anastasio Gómez
Tel.: 021 – 499258/9
Correo: municipalidaddenanawa1520@gmail.com
"Isla de sol, polvo y recuerdos" NANAWA – PRESIDENTE HAYES - PARAGUAY

Nanawa, 08 de junio de 2021.

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

La Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de la **Municipalidad de Nanawa, Dpto. de Presidente Hayes**, tiene a bien dirigirse a usted, en relación a la carga de los documentos, específicamente la aprobación del MEC solicitado en el SICP, del llamado a **Contratación Directa Nº 08/2021 "Construcción de empedrado acceso escolar calle Prof. Melania Ocampo – Barrio San Miguel"**, identificado con ID N° 398806, a ser financiados con recursos del Fonacide del presente ejercicio fiscal.

Al respecto, cabe resaltar lo siguiente:

El Artículo 13° del Decreto N° 9966 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY No 3984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES" Y LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23°, 24°, 25°, 26° Y 27° DE LA LEY No 4758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", establece que "…Los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la Ley N° 4758/2012 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente: a) Por lo menos cincuenta por ciento (50%) a Proyectos de Infraestructura en Educación; el treinta por ciento (30%) a Proyectos de Almuerzo Escolar; y c) Los saldos remanentes a Proyectos de Inversión pública y de desarrollo".

Así mismo, el Decreto N° 10504/13, Art. 37 dice: ***"…Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad…".*** Es decir, los proyectos de inversión pública y de desarrollo no requieren de aprobación por parte del MEC, sí los de infraestructura y equipamientos como lo indica; razón por la cual esta convocante destina el 20% restante a proyectos de obras como ser construcción de empedrado, muros de contención y otras obras, situadas en lugares que conducen a instituciones escolares ***(Esc. Básica N° 332 Silvestre Martínez)***.

Que, por todo lo expuesto anteriormente, no requieren la aprobación de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), para estos tipos de obras por no encontrarse, además, en la micro planificación escolar del año 2021.

Sin otro particular le saluda atentamente.

José Enciso Núñez
Encargado de la UOC

MUNICIPALIDAD DE NANAWA
U.O.C.
Paraguay